



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACUTAD N° 003-CF-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 03 de febrero de 2026

VISTO:

El proyecto de Reglamento para la designación de Ayudantes de Cátedra en la FADCIP, presentada por el Director de Escuela, Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez, mediante carta s/n del 28.ENE.2026; así como el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad, del viernes 30.ENE.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 28.ENE.2026, el Director de Escuela de la FADCIP, Dr. Billy Jackson Arévalo Sánchez, presenta el proyecto de Reglamento para la designación de Ayudantes de Cátedra en la FADCIP.

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad, del viernes 30.ENE.2026, el colegiado aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento para la designación de Ayudantes de Cátedra en la FADCIP.

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los estudiantes que se encuentran en el tercio superior de su rendimiento académico pueden participar en la enseñanza universitaria como Ayudantes de Cátedra, mediante un proceso de selección y capacitación que garantice la calidad académica; asimismo, el artículo 102 de la citada norma reconoce que la formación de los estudiantes incluye la participación en actividades de apoyo a la docencia, contribuyendo así a su formación integral y al fortalecimiento de la carrera docente.



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 221 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se reconoce la figura de los Ayudantes de Cátedra como alumnos que apoyan a los docentes en las labores de enseñanza-aprendizaje, debiendo ser designados mediante un proceso regulado por el Reglamento respectivo de cada Facultad; en tal sentido, resulta imperativo para la Facultad de Derecho y Ciencia Política contar con un instrumento normativo que establezca los requisitos, funciones, impedimentos y el procedimiento de selección de dichos colaboradores, a fin de asegurar la transparencia y el mérito académico en su designación.

Que, en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 30220;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la designación de Ayudantes de Cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencia Política – FADCIP, el mismo que contiene el siguiente texto:



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACUTAD N° 003-CF-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 03 de febrero de 2026

**REGlamento PARA LA DESIGNACIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA EN LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

Artículo 1: Objeto y Finalidad

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el procedimiento de selección y designación de los "ayudantes de cátedra" en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con el propósito de incentivar la participación de estudiantes de alto rendimiento académico en actividades de docencia e investigación, garantizando con ello el fortalecimiento de la calidad académica, conforme a lo establecido en el artículo 221 del Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31.03.2021 y en el artículo 8 de la Ley Universitaria.

Artículo 2: Requisitos para Postular

El postulante deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, entre los cuales se encuentran:

- Contar con la condición de estudiante regular de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNAP, cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.
- Haber aprobado la asignatura a la cual postula, obteniendo en ella una calificación mínima de quince (15).
- Poseer un promedio ponderado acumulado igual o superior a quince (15).
- No registrar antecedentes de sanciones impuestas por la universidad derivadas de faltas graves.

Artículo 3: Deberes del Ayudante de Cátedra

El ayudante de cátedra tendrá las siguientes responsabilidades:

- Apoyo académico al docente. Colaborar en la planificación, preparación y organización de los materiales de clase, así como en la revisión de trabajos



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 003-CF-FADCIP-UNAP-2026

Lima, 03 de febrero de 2026

académicos y en la calificación de exámenes o prácticas, conforme a las indicaciones del docente responsable. Dicho apoyo deberá realizarse con respeto a los criterios de evaluación previamente establecidos y bajo supervisión directa del docente.

- Participación en proyectos de investigación. Integrarse activamente en las labores de investigación dirigidas por el docente, lo cual puede incluir la recopilación y sistematización de bibliografía, la elaboración de resúmenes, fichas o cuadros comparativos, el procesamiento de datos y, en general, toda actividad que contribuya al desarrollo del proyecto.
- Asistencia en la gestión académica de la asignatura. Colaborar en tareas vinculadas a la organización de actividades complementarias, como seminarios, conferencias o talleres relacionados con la cátedra, promoviendo la participación de los estudiantes.
- Cumplimiento de tareas encomendadas. Ejecutar otras funciones asignadas por el docente responsable, siempre que se encuentren vinculadas al desarrollo de la asignatura y respeten la naturaleza del cargo, manteniendo en todo momento un comportamiento ético y responsable.

Artículo 4: Del Proceso de Selección

El proceso de selección será convocado por el Consejo de Facultad y se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública. La Facultad de Derecho emitirá la convocatoria oficial, la cual será publicada en el portal institucional y en los medios de comunicación internos, tales como redes sociales y tableros de anuncios, indicando los requisitos, plazos y condiciones del proceso.
2. Inscripción. Los postulantes deberán presentar su expediente ante el Decanato dentro del plazo establecido, el cual contendrá, su historial académico actualizado, una carta de motivación en la que expresen las razones por las que





UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 003-CF-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 03 de febrero de 2026

desean desempeñarse como ayudantes de cátedra y cualquier otro documento que se requiera en la convocatoria.

3. Evaluación de Expedientes. El comité evaluador, integrado por el Director del Departamento Académico correspondiente y el docente de la asignatura en cuestión, revisará los expedientes para verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de mérito académico. Esta etapa podrá incluir la asignación de puntajes de acuerdo con criterios previamente establecidos.
4. Entrevista Personal. Los postulantes que superen la etapa de evaluación de expedientes serán convocados a una entrevista personal ante el comité evaluador, en la cual se valorará su capacidad de expresión oral, su motivación, aptitudes y disponibilidad para asumir las funciones del cargo.
5. Designación. El Consejo de Facultad, sobre la base de la propuesta fundamentada del comité evaluador, procederá a designar a los ayudantes de cátedra, emitiendo la respectiva resolución. La designación será comunicada de manera oficial y publicada en los canales institucionales correspondientes.

Artículo 5: De la Naturaleza del Cargo y la Duración

El cargo de ayudante de cátedra es de naturaleza formativa y **ad honorem**, es decir, no remunerado. La designación tendrá una duración de un año académico, con posibilidad de renovación por un periodo adicional, previa evaluación favorable del docente a cargo.

Artículo 6: De la Revocación del Nombramiento

La designación podrá ser revocado por el Consejo de Facultad, previa justificación del docente o del director del departamento académico, en caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 3.



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACUTAD N° 003-CF-FADCIP-UNAP-2026

Iquitos, 03 de febrero de 2026

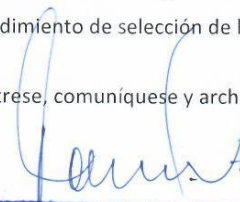
Fundamentos Normativos

Este reglamento se fundamenta en los siguientes principios y normas del ordenamiento jurídico peruano:

1. **Constitución Política del Perú Artículo 18:** Reconoce la autonomía universitaria en sus regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.
2. **Autonomía Universitaria (Ley Universitaria N.º 30220, Artículo 8):** La autonomía confiere a las universidades la capacidad de auto-gobernarse, lo que les permite establecer sus propios reglamentos internos.
3. **Libertad de Cátedra (Ley Universitaria N.º 30220, Artículo 126):** Este principio garantiza que los docentes puedan desarrollar sus asignaturas con libertad, lo que incluye la elección de sus colaboradores, como los ayudantes de cátedra.
4. **Meritocracia y Transparencia:** La selección basada en el promedio ponderado, la evaluación de expedientes y la entrevista personal asegura que la designación se base en el mérito académico, garantizando la transparencia del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Dirección de Escuela de la FADCIP, el estricto cumplimiento del Reglamento, poniendo en conocimiento de los docentes para el procedimiento de selección de los ayudantes de cátedra que requieran o soliciten.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Jorge Walter Camero Alva
DECANO

C.c: Dirección de Escuela, Archivo (2)




Abog. Rafael Augusto Valdez Maza
Secretario Académico
FADCIP

